

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN (FRAUDE Y PIRATERÍA)

Introducción

La prevención del fraude y la piratería es materia primordial en el funcionamiento de esta Secretaría, la cual busca generar confianza y garantías dentro de las funciones que cumple, impulsando con transparencia cada acto, concepto o trámite que recaer sobre los intereses que tiene la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, encaminando esfuerzos hacia el fortalecimiento de la legalidad que le compete, por esto propendemos que cada actuación se surta con imparcialidad y justicia y así evitar estar inmersos en algún proceso que desprestigie la SDHT y vulnere los derechos de los ciudadanos.

Es por lo anterior que nuestro compromiso lo materializamos estableciendo el presente lineamiento anticorrupción, como un mecanismo de garantía a los distintos usuarios sobre la no vulneración de sus intereses y los correctos procedimientos de la administración y de sus funcionarios y contratistas, incluyendo actividades o acciones de control, vigilancia, evaluación de riesgos, información y comunicación, siendo el trabajo íntegro el eje fundamental.

Objetivo general

Combatir y prevenir desde el interior de la Secretaría Distrital del Hábitat el fenómeno del fraude y la piratería que pueden presentarse al interior de la misma, llenándola de principios y valores encaminados a la legalidad.

Objetivos específicos

- Promover en los funcionarios de esta Secretaría la convicción de sobreponer la ética y los principios en cada una de sus labores.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de fraude o piratería.
- Establecer mecanismos que permitan direccionar a la Secretaría Distrital del Hábitat los puntos más propensos en los que se den o pueda llegar a darse un caso de fraude o piratería.

La Secretaría Distrital del Hábitat está comprometida con una política de cero tolerancia frente al fraude y la piratería en cualquiera de sus modalidades y abre camino para impartir las sanciones necesarias para cumplir con el objetivo de salvaguardar la integralidad de la administración y todas sus dependencias; asimismo brindará mayores herramientas a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, con el fin de fortalecer aún más sus funciones y tenga a su alcance la fácil identificación de acciones irregulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 535 de 2016, la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario tiene entre otras funciones la siguiente:

“Dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias a su cargo buscando garantizar que las mismas contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos fijados en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad.”

Por otra parte, es de vital importancia la colaboración ciudadana y de otras entidades intervinientes, ya que denunciando dichos actos de corrupción será mucho más fácil investigar e impartir las sanciones pertinentes, por lo que es responsabilidad de la Secretaría

Distrital del Hábitat- SDHT darle la suficiente relevancia y trámite a cada una de las denuncias que llegaren a presentarse.

Responsabilidades

La Subdirección de Programas y Proyectos será la encargada de fomentar la inclusión de acciones preventivas para mitigar la materialización del riesgo de fraude y la piratería en la administración de riesgos de la entidad; a su vez la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID garantizará la existencia de un canal de comunicación efectivo para la atención de denuncias sobre conductas fraudulentas y/o corruptas, o cualquier hecho que atente contra la ética, los valores o principios.

Alcance

Este lineamiento es aplicable a todos los colaboradores de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como: usuarios, proveedores, aliados, contratistas; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación de interacción por trámites o servicios, contractual o de cooperación.

Base Legal:

1. La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.

2. Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción. CICC, Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

El Código Penal establece:

Artículo 270 Incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes a quien:

1. Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
3. Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutile o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

PARAGRAFO. Si en el soporte material, carátula o presentación de una obra de carácter literario, artístico, científico, fonograma, videograma, programa de ordenador o soporte lógico, u obra cinematográfica se emplea el nombre, razón social, logotipo o distintivo del titular legítimo del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración, modificación o mutilación del título o del texto de la obra, las penas anteriores se aumentarán hasta en la mitad.

Así mismo, el Código Penal establece: “ARTÍCULO 403-A. FRAUDE DE SUBVENCIONES. <Artículo adicionado por el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años.

3. El Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
4. Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley Antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

5. La Política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014. Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.
7. La Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerante de la Piratería, que establece las acciones estratégicas aplicables al distrito Capital para fortalecer las prácticas de gestión transparente y prevenir la ocurrencia de hechos de corrupción.

Definiciones Aplicables:

Piratería: Reproducción y distribución de copias de obras protegidas por el derecho de autor, así como su transmisión al público o su puesta a disposición en redes de comunicación en línea, sin la autorización de los propietarios legítimos, cuando dicha autorización resulte necesaria legalmente. La piratería afecta a obras de distintos tipos, como la música, la literatura, el cine, los programas informáticos, los videojuegos, los programas y las señales audiovisuales.ⁱ

Acciones por Desarrollar:

Para hacer efectivo el objetivo de este lineamiento, se plantean las siguientes acciones:

Primera Línea de Defensa Prevención:

- Generar conciencia entre los servidores de la entidad, sobre las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales de realizar o permitir realizar acciones que constituyan fraude a través de espacios de sensibilización. Será responsabilidad del Equipo de la Subdirección Administrativa- Proceso Gestión del talento Humano, adoptar las acciones y estrategias para constituir esta primera línea de defensa, para lo cual se requiere que en los procesos de inducción y reinducción institucional este sea un tema de la agenda.
- Incluir en el Plan de Capacitación Institucional los temas de fortalecimiento de la Gestión Transparente y No tolerante de la Corrupción. Será responsabilidad del Equipo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa- Subdirección Administrativa- Proceso Gestión del talento Humano, adoptar esta acción en la formulación del PIC. Para la identificación de los temas anticorrupción.
- Incluir en las obligaciones contractuales una declaración de rechazo contra cualquier práctica de fraude. Será responsabilidad del Equipo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa- Subdirección Administrativa- Proceso Gestión Contractual, definir la declaración e incorporarlo a los contratos suscritos por la entidad.

Segunda Línea de Defensa- Gestión de Riesgos de Corrupción:

De acuerdo con los lineamientos de la política de administración de riesgos de la entidad, es responsabilidad de cada líder de proceso realizar un monitoreo periódico de todos riesgos asociados a la materialización del delito de fraude y piratería, para lo cual se identificará la efectividad de los controles y el ajuste de las medidas de control. El alcance de los controles debe estar orientado a la prevención de delito.

Tercera línea de Defensa- Seguimiento al Lineamiento

Control Interno podrá hacer seguimiento de este lineamiento en el marco de otras evaluaciones y seguimientos en desarrollo del plan anual de auditoría.

Elaboró: Subdirección de Programas y Proyectos

Aprobó: Comité Directivo sesión 014 de 2019 - Componente de Transparencia, Anti- trámites y de Gobierno Digital No. 006 de 2019 realizado el 19 de diciembre de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Página 9 de 9

ⁱ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO. http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=39397&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatBogota
Código Postal: 110231

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS